

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2017-00627, informando que de conformidad con los Acuerdo PCSJA20-11517, 11518, 11521, 11526, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567 de 2020 se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020. Así mismo, que se encuentra pendiente de resolver acerca del emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la María Eliza Veloza de Arévalo (Q.E.P.D). Sirvase proveer.

(Original Firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO.**

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

**1.-** Previo a resolver acerca del emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la María Elisa Veloza de Arévalo (Q.E.P.D), da cuenta el Despacho que mediante auto de 24 de febrero de 2020 (fl.120), se tuvo por contestada la demanda interpuesta por la interviniente ad-excludendum María Esperanza Arévalo Ramírez, empero, nada se dijo respecto del silencio guardado por la parte actora respecto de dicho escrito.

En razón de lo anterior, se dispone **ADICIONAR** la providencia de 24 de febrero de 2020, el que para todos los efectos será del siguiente tenor:

**“TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** interpuesta por **MARÍA ESPERANZA ARÉVALO RAMÍREZ** en calidad de interviniente *ad-excludendum*”.

**2.-** Teniendo en cuenta el Registro Civil de Defunción de la convocada MARIA ELISA VELOSA DE AREVALO (Q.E.P.D), en calidad de interviniente *ad-excludendum* (fl.120), así como la manifestación bajo gravedad de juramento por parte de la demandante respecto de los herederos determinados (fl.130), se ordena **EMPLAZAR** a los posibles herederos determinados e indeterminados de María Eliza Veloza de Arévalo, al tenor de lo que reza el art. 29 del C.P.T. y la S.S., por secretaria realizar el registro en la Registro Nacional de Emplazados.

**3.- DESIGNAR** curador *Ad-litem* los posibles herederos determinados e indeterminados de María Eliza Veloza de Arévalo, garantizar el ejercicio de defensa y contradicción de la parte que no pudo concurrir al proceso.

En razón de lo anterior, se procede a **PROVEER** dicho cargo de curador *Ad litem* nombrando para el efecto de la lista de abogados, curadores y defensores de oficio a la Doctora NATALIA RUEDA CARRILLO identificada

con C.C. N°. 35.251.453 y T.P. N°. 263.747 del C.S.J, quien puede ser notificado al correo electrónico [yate.rueda.abogadas@gmail.com](mailto:yate.rueda.abogadas@gmail.com), registrado en sistema nacional de registro de abogados dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de los herederos determinados e indeterminados de María Eliza Veloza de Arévalo (Q.E.P.D.), con quien se continuara el proceso.

**4.- RECONOCER** personería adjetiva para actuar en calidad de apoderado sustituto al abogado CARLOS ALBERTO BERMUDEZ GARCÍA identificado con C.C. N°. 1.090.424.101 y T.P. N°. 238.188 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido (fl.131).

**Notifíquese y Cúmplase,**

**(Original firmado)**  
**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 18 de enero de 2022.

Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)  
**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO**  
Secretaria